

Asociación Colombiana de Intérpretes de Conferencia

ACIC

Normas profesionales

En aplicación del Artículo Cuarto de los Estatutos, así como de los Artículos 7 y 8 del Código Deontológico, la Asamblea de la Asociación Colombiana de Intérpretes de Conferencia adopta por el presente las siguientes Normas Profesionales, con el fin de garantizar la óptima calidad del trabajo realizado, con la debida consideración a las restricciones físicas y mentales inherentes al ejercicio de esta profesión.

Las presentes Normas también son de aplicación a candidatos.

Artículo 1

Dirección profesional

- a) Los miembros de la Asociación declararán una única dirección profesional. Esta será publicada en el sitio web de la Asociación.
- b) Los miembros que trabajen como permanentes en el departamento lingüístico de una organización, deberán declarar en el Anuario que están empleados por dicha organización. Su dirección profesional será la del lugar de trabajo indicado.

Artículo 2

Contratos

- a) En aras de evitar cualquier dificultad entre las partes, los miembros de la Asociación no deberían aceptar ningún contrato, a menos que sepan las condiciones exactas del mismo y estén seguros de que el organizador de la conferencia conoce la identidad y la remuneración del intérprete (en los casos en los que el organizador de la conferencia no sea su promotor se aplicarán las condiciones particulares estipuladas en el anexo 2).
- b) La Asociación suministrará modelos estándar de contratos para aquellos miembros que deseen usarlos.

c) Todo contrato para emplear a cualquier miembro de la Asociación deberá estipular que la interpretación será únicamente para su inmediata audición en la sala de conferencias. No se permitirán efectuar grabaciones, inclusive por parte de los asistentes a la conferencia, sin el previo consentimiento de los intérpretes implicados, de acuerdo con las disposiciones de los acuerdos internacionales sobre derechos de autor.

Artículo 3

Cancelación de contrato

1. Cancelación por parte del intérprete

Los miembros de la Asociación no se liberarán de un contrato, a menos que puedan:

- a) dar un preaviso suficiente;
- b) ofrecer razones que lo justifiquen;
- c) sugerir un sustituto al intérprete coordinador o, en el caso de que no haya ningún intérprete coordinador, directamente al organizador de la conferencia, a menos que éste último prefiera contratar al sustituto él mismo;
- d) en cualquier caso, asegurarse de que el organizador de la conferencia dé su aprobación al cambio lo antes posible.

2. Cancelación por parte del organizador

Los contratos incluirán una cláusula que cubra la posible cancelación de un trabajo por parte del organizador, según corresponda.

Artículo 4

Remuneración

Con excepción de aquellos casos en los que la Asociación haya firmado un Acuerdo, los miembros son libres de establecer su nivel de remuneración.

Artículo 5

Trabajo no remunerado

En los casos en los que los miembros de la Asociación ofrezcan sus servicios de manera gratuita para conferencias de naturaleza caritativa o humanitaria, respetarán las condiciones estipuladas en el Código Deontológico y en estas Normas Profesionales.

Artículo 6

Equipos de intérpretes

Dado el cansancio físico y mental que produce la concentración prolongada, serán de aplicación ciertas restricciones en la composición de los equipos, de manera que se pueda garantizar que el trabajo se realiza con óptima calidad.

El número mínimo de intérpretes necesario para conformar un equipo depende de dichas restricciones, así como del modo de interpretación, el número de idiomas utilizado, la clasificación lingüística de los intérpretes que conforman el equipo, la naturaleza de la conferencia, su duración y la carga de trabajo.

1. Interpretación Consecutiva

| Número de idiomas utilizados: | Número mínimo de intérpretes: |
|--------------------------------------|--------------------------------------|
| Dos idiomas hacia dos | Dos |
| Tres idiomas hacia tres | Tres |

Bajo circunstancias excepcionales y, siempre que los principios de calidad y salud sean tenidos en total consideración, será posible contratar solamente a un intérprete en vez de dos, o a dos intérpretes en vez de tres.

2. Interpretación susurrada

Para una conferencia en la que se requiera la interpretación de uno o dos idiomas hacia otro, y en la que no haya más de dos oyentes, se ofrezca o no interpretación consecutiva hacia el otro idioma, se requerirán al menos dos intérpretes.

3. Interpretación Simultánea

Se conformarán los equipos de intérpretes de tal manera que se evite el uso sistemático del relé. Sin embargo, cuando para un determinado idioma no haya más

alternativa que el uso del relé, el equipo deberá contar con al menos dos intérpretes capaces de ofrecer relé de dicho idioma. Además, si el relé procede de una cabina que trabaja en ambas direcciones, al menos tres intérpretes deberán trabajar en dicha cabina.

Como regla general, un equipo se compondrá de al menos dos intérpretes por idioma y por cabina. Con ello se pretende garantizar la cobertura adecuada de todas las combinaciones lingüísticas, así como la necesaria calidad.

El número de cabinas será el mismo que el de idiomas meta, excepto para el caso de las conferencias con tan sólo dos idiomas, en las que bastará con una única cabina. Para el número de intérpretes que conformen el equipo, remitirse a la siguiente tabla:

Número de intérpretes que conforman el equipo para interpretación simultánea en cabina

| Nº de idiomas usados en la sala de conferencias | Nº de cabinas | Nº de intérpretes (1) |
|---|---------------|-----------------------|
| Conferencia de un idioma | | |
| Hacia otro idioma | 1 | 2* |
| Hacia dos idiomas | 2 | 4 |
| ... (2) | | |
| Conferencia de dos idiomas | | |
| Hacia uno de los idiomas utilizados | 1 | 2* |
| Hacia ambos idiomas utilizados | 1 o 2 | 3** |
| Hacia tres idiomas | 3 | 5 |
| Hacia cuatro idiomas (2+2) | 4 | 7 |
| ... (2) | | |
| Conferencia de tres idiomas | 1 | 2 |

| | | |
|-------------------------------------|---|------|
| Hacia uno de los idiomas utilizados | 2 | 3 |
| Hacia dos de los idiomas utilizados | 3 | 5*** |
| Hacia los tres idiomas utilizados | 4 | 7 |
| Hacia cuatro idiomas (3+1) | 5 | 9 |
| Hacia cinco idiomas (3+2) | | |
| ... (2) | | |

| | | |
|--------------------------------------|---|------|
| Conferencia de cuatro idiomas | | |
| Hacia uno de los idiomas utilizados | 1 | 2 |
| Hacia dos de los idiomas utilizados | 2 | 4 |
| Hacia tres de los idiomas utilizados | 3 | 6 |
| Hacia los cuatro idiomas | 4 | 8*** |
| Hacia cinco idiomas (4+1) | 5 | 10 |
| Hacia seis idiomas (4+2) | 6 | 12 |
| ... (2) | | |

| | | |
|--|---|----|
| Conferencia de cinco idiomas | | |
| Hacia uno de los idiomas utilizados | 2 | 4 |
| Hacia dos de los idiomas utilizados | 3 | 6 |
| Hacia tres de los idiomas utilizados | 4 | 8 |
| Hacia cuatro de los idiomas utilizados | 5 | 10 |
| Hacia los cinco idiomas utilizados | 6 | 12 |

| | | |
|--------------------------|---|----|
| Hacia seis idiomas (5+1) | 7 | 14 |
| Hacia siete idiomas(5+2) | | |
| ... (2) | | |

Notas sobre la tabla del número de intérpretes del equipo

(1) Este número será mayor si:

- las combinaciones lingüísticas son tales que el número de intérpretes indicado en la tabla es insuficiente para cubrirlas;
- la jornada de trabajo es prolongada;
- la conferencia implica la presentación de un gran número de documentos escritos, o es de naturaleza técnica o científica, que requiera una amplia preparación.

(2) Y así sucesivamente: cada cabina que trabaje sin interrupción debe contar, al menos, con dos intérpretes. Además, en el caso de que haya relé procedente de una cabina que trabaje en ambas direcciones, dicha cabina deberá contar con, al menos, tres intérpretes.

* Por norma general un intérprete no trabajará solo en una cabina de interpretación simultánea, sin que un colega esté disponible para relevarlo si se diera la necesidad.

** Uno de los cuales debe poder relevar a cualquiera de los otros dos. En algunas circunstancias, este número puede reducirse a dos (especialmente para reuniones cortas o de naturaleza general, siempre y cuando cada uno de los dos intérpretes pueda trabajar hacia ambos idiomas).

*** Bajo determinadas circunstancias, y siempre y cuando se respeten plenamente los principios de calidad y de salud, este número podrá reducirse en uno (reuniones breves o de naturaleza general).

4. Videoconferencias

La Asociación adoptará reglas especiales para el caso del trabajo de los intérpretes en videoconferencias.

Artículo 7

Jornada laboral de los intérpretes

Dadas las restricciones relativas a la calidad y a la salud, la duración normal de la jornada laboral de un intérprete no excederá las dos sesiones de entre tres horas y media y cuatro horas cada una.

Artículo 8

Días no laborables

Los contratos incluirán una cláusula que cubra los días no laborables, así como días de viaje, días de adaptación después de un viaje largo y días dedicados a jornadas informativas.

Artículo 9

Desplazamiento

Los contratos incluirán, en su caso, una cláusula que cubra las modalidades de desplazamiento.

Artículo 10

Días de descanso

Las condiciones de viaje serán tales que no menoscaben la salud del intérprete ni la calidad de su trabajo después del desplazamiento.

Después de un viaje prolongado, o de un viaje que incluya cambios importantes en el huso horario, se considerará la inclusión de días de descanso.

Artículo 11

Alojamiento y subsistencia

Los contratos incluirán, en su caso, una cláusula que cubra las modalidades de alojamiento y subsistencia.

La Secretaría mantendrá y pondrá a disposición de los miembros, previa su solicitud, una lista de las tarifas vigentes de hoteles en las principales ciudades de Colombia, así como una lista de hoteles que ofrezcan un descuento a los miembros.

Artículo 12

Acuerdos

Los miembros quedarán incondicionalmente vinculados a las condiciones de aplicación a los miembros free-lance que trabajen en aquellas organizaciones que hayan firmado un acuerdo con la Asociación y que estén contenidas en dicho acuerdo, resultado de negociaciones; en particular, a las condiciones de trabajo, remuneración, número de intérpretes que conforman un equipo y seguridad social.

Artículo 13

Conferencias intergubernamentales fuera del sector del acuerdo

Se podrán aplicar algunas condiciones particulares al trabajo realizado por los miembros para ciertas conferencias intergubernamentales que no estén cubiertas por un acuerdo firmado con la Asociación.

Artículo 14

Intérpretes permanentes

La Asociación adoptará recomendaciones relativas a las condiciones de trabajo de los intérpretes permanentes (Carta de los Intérpretes Permanentes).

Artículo 15

Procedimiento de enmienda

La Asamblea podrá enmendar estas Normas Profesionales por mayoría de dos tercios de los votos emitidos tras solicitar, cuando proceda, un dictamen jurídico sobre las propuestas de enmienda.